



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00329-00. Confirmación. 12477.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado ordena:

**1.** Corregir el numeral segundo del auto de febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, **"2. Decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 230-204777 y 230-204284, denunciados como propiedad del demandado Miguel Ángel Piñeros Alfonso, como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo ordenado y conforme a lo establecido por el artículo 38 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades incluso la de designar auxiliares y fijarle honorarios, al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio - Meta, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaría Proceda de conformidad"**. Y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

Este auto deberá ser notificado junto al mandamiento de pago.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 2 de marzo de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por: <b>MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO</b> JUEZ</p>
--

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**0ed805a27f8eb287a41ed486bbe30849aacbff2f57477cc347108  
0ebdd396ef0**

Documento generado en 25/02/2021 03:01:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**